



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO, debidamente representado por su Alcalde Señor José Edgar Zevallos Ramírez, identificado con DNI N° 10605264, con domicilio legal en la Av. Defensores de la Paz S/N, distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, debidamente representada por su Vicerrector Académico, Dr. Jorge Isaac Castro Brediñana, en calidad de Rector(e), según Oficio N° 0778-2013-R del 02 de Octubre del presente año, identificado con DNI N° 19832715, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 3009-4089 El Tambo – Huancayo, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y su propia ley orgánica, es un órgano de Gobierno que goza de personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, es promotor del desarrollo local, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre estos, promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

LA UNIVERSIDAD, tiene como objetivo estratégico de desarrollo el fortalecimiento de la interacción entre la comunidad y organizaciones públicas y privadas para el desarrollo sostenible regional utilizando como medio la formación profesional con estándares de calidad, la investigación participativa y la extensión universitaria, dentro de los marcos de concertación interinstitucional. Es uno de sus fines, extender su acción y servicios a la comunidad, promoviendo su desarrollo integral.

CLÁUSULA SEGUNDA: Base legal.-

- Constitución Política del Perú
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Junín y la Universidad Nacional del Centro del Perú N° 051-2010-GRJ/GGR
- Ley N° 27444, Ley de procedimiento administrativo general y sus modificatorias
- Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 37972 que norma las actividades de la Municipalidad Distrital de Río Negro
- Ley N° 28114, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013
- Ley N° 23733, Ley Universitaria
- Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú

CLÁUSULA TERCERA: Objetivos del Convenio.-

El objetivo principal es la ejecución del proyecto "Construcción de Aulas y Servicios Higiénicos de la Facultad de Ciencias Agrarias – UNCP Distrito de Río Negro-Satipo-



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



Junín" por un monto total de S/. 1 300 705.88 (un millón trescientos mil setecientos cinco con ochenta y ocho nuevos soles)

CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de las partes.-

DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Elaborar el perfil y expediente técnico del proyecto "Construcción de Aulas y Servicios Higiénicos de la Facultad de Ciencias Agrarias – UNCP Distrito de Río Negro-Satipo-Junín"
2. Financiar con un monto de S/. 1 000 705.88 (un millón setecientos cinco con ochenta y ocho nuevos soles) del total del costo de la construcción del pabellón de aulas y servicios higiénicos de la Facultad de Ciencias Agrarias – UNCP, con sede en Satipo.
3. Presentar periódicamente a la Universidad los informes técnicos y económicos del avance de la obra para su validación.

DE LA UNIVERSIDAD:

1. Financiar con S/. 300 000.00 (trescientos mil con 00/100 nuevos soles) del total del costo de la construcción del pabellón de aulas de la Facultad de Ciencias Agrarias – UNCP, para el cumplimiento del proyecto con cargo a los recursos directamente recaudados que dispone la Facultad generados por Ciclo Cero e implementación de Facultad.
2. Aprobar a través de las oficinas correspondientes el perfil y expediente técnico elaborado por la Municipalidad del proyecto de "Construcción de Aulas y Servicios Higiénicos de la Facultad de Ciencias Agrarias – UNCP Distrito de Río Negro-Satipo-Junín"

CLÁUSULA QUINTA: Costo y Financiamiento del Proyecto

El costo total del Proyecto "Construcción de Aulas y Servicios Higiénicos de la Facultad de Ciencias Agrarias – UNCP Distrito de Río Negro-Satipo-Junín" es de S/. 1 300 705.88 (un millón trescientos mil setecientos cinco con ochenta y ocho nuevos soles) de la cual LA MUNICIPALIDAD financiará con S/. 1 000 705.88 (un millón setecientos cinco con ochenta y ocho nuevos soles) y la UNIVERSIDAD se obliga a aportar la suma de S/. 300 000.00 (trescientos mil con 00/100 nuevos soles) del costo total del Proyecto. La aportación de LA UNIVERSIDAD se podrá realizar para el pago de adelantos (valorización del costo de servicio de personal, infraestructura y demás materiales) que serán requeridos con la ejecución del proyecto con una calendarización previa presentación de las facturas correspondientes, la misma que será canalizado por la Oficina General de Abastecimientos y Servicios Generales de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA SEXTA: Garantía de los Plazos

LA UNIVERSIDAD podrá autorizar la ampliación del plazo por atraso y/o paralizaciones generadas por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que modifique el calendario contractual y por demora en el pago de los adelantos, valorizaciones mensuales de la ejecución de la Obra; para lo cual LA MUNICIPALIDAD deberá anotar en el cuaderno de la Obra las circunstancias que a su criterio ameriten la ampliación del plazo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



Todo retraso injustificado en la ejecución de las responsabilidades y obligaciones de las partes que excedan del plazo otorgado, se considerará como demora y podrían dar a lugar a la Resolución del Convenio por incumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Vigencia del Convenio.-

Las partes convienen fijar un plazo de duración de 365 días calendarios, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: De los Coordinadores.-

Las partes nombran como representantes o coordinadores de LA UNIVERSIDAD y de LA MUNICIPALIDAD, los que se designan a continuación, quienes tienen como función principal, coadyuvar a la adecuada implementación del Convenio, evacuando los informes al respecto, así como supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las partes suscriptoras.

POR LA UNIVERSIDAD,

El Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y el Director de la Oficina General de Obras de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

POR LA MUNICIPALIDAD,

El Alcalde

CLÁUSULA NOVENA: Domicilio de las partes.-

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.

Sin perjuicio de lo antes señalado, a efectos de la presentación, evaluación y ejecución de proyectos, la UNIVERSIDAD señala también como su domicilio, el de la Facultad de Ciencias Agrarias, sito en el Km 4,5 de la Marginal Satipo – Río Negro.

CLÁUSULA DÉCIMA: Solución de controversias y discrepancias.-

Toda controversia y/o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de resolver mediante el trato directo, dentro de un plazo que no excederá los quince días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes a la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: De las modificaciones.-

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio requiere del consenso expresado por escrito. Este deberá formalizarse mediante Adenda que se adjuntará al Convenio.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO




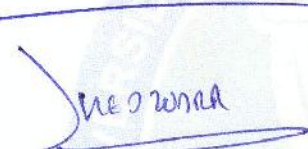
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: De la comunicación.-

Toda comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Resolución.-

- a) Por mutuo acuerdo de las partes
- b) Por mandato legal expreso
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio, imputable a cualquiera de las partes
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar con la ejecución de la actividad, compromiso, trabajo y/o proyecto acordado y determinado entre ambas partes.
- e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.

En señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas, las partes manifiestas su acuerdo y suscriben en cuatro ejemplares el presente Convenio a los 04 días del mes de octubre de 2013.



JOSE EDGAR ZEVALLOS RAMÍREZ
Alcalde
Municipalidad Distrital de Río Negro



Dr. JORGE ISAAC CASTRO BREDIÑANA
Rector (e)
Universidad Nacional del Centro del Perú